


AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE BONOS ORDINARIOS DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 22 DE FEBRERO DE 2021
EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS POR HASTA \$500.000.000.000

Calificación asignada a la Emisión de Bonos Ordinarios por BRC Investor Services S.A. SCV "AAA" (col), según consta en el Acta No. 1.834 del 20 de noviembre de 2020

La Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios del Banco Comercial AV Villas S.A. y su respectivo Reglamento de Emisión y Colocación fueron aprobados por el Comité Directivo del Banco Comercial AV Villas S.A., según consta en el Acta No. 1.034 del 28 de septiembre de 2020 La Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC"), mediante el oficio No. 2020281960-011-000 del 17 de diciembre de 2020, se pronunció con respecto a la inscripción automática en el RNVE y la oferta pública de los Bonos Ordinarios que hacen parte de la Emisión.

1. ENTIDAD EMISORA: Banco Comercial AV Villas S.A. ("AV Villas" o el "Emisor") identificada con NIT 860.035.827-5 y con domicilio principal en la Carrera 13 No. 26 A-47 Primer Piso, Bogotá D.C.

2. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: El monto total de la emisión (la "Emisión") será de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) moneda legal colombiana (el "Monto de la Emisión"). La Emisión estará denominada en pesos moneda legal colombiana ("Pesos").

3. REAPERTURA DE LA EMISIÓN: En caso de que la Emisión sea colocada en su totalidad, ésta podrá ser reabierta previa autorización de la SFC. Lo anterior, siempre que la finalidad de la Reapertura sea adicionar el Monto de la Emisión para una o varias de las series y/o subseries previamente colocadas y que no sea posterior a la Fecha de Vencimiento de las series y/o subseries objeto de Reapertura. La Reapertura y los Bonos Ordinarios adicionales a colocarse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010 y las demás Leyes Aplicables.

4. OBJETO ECONÓMICO DE LA PRESENTE EMISIÓN: Banco AV Villas destinará el 100% de los recursos de la colocación de la Emisión al desarrollo del objeto social del Emisor, incluyendo dentro de ello la sustitución de pasivos financieros y/o para capital de trabajo del Emisor.

De forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Emisión, podrán ser invertidos mientras se materializa su destinación, en productos financieros de bajo riesgo y alta liquidez administrados por entidades vigiladas por la SFC.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la SFC, el Emisor no destinará más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la Emisión al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

5. CLASE DE TÍTULO OFRECIDO: Los títulos objeto de la presente Emisión son los bonos ordinarios de AV Villas (los "Bonos Ordinarios"), los cuales se emitirán de acuerdo con los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación de la Emisión (el "Reglamento") y del prospecto de información de la Emisión (el "Prospecto de Información").

6. VALOR NOMINAL DE CADA BONO: Los Bonos Ordinarios de la serie A estarán denominados en Pesos y tendrán un valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno.

7. INVERSIÓN MÍNIMA Y MONTO MÍNIMO DE NEGOCIACIÓN: La inversión mínima será equivalente a diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000).

En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000). Los Bonos Ordinarios podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono Ordinario, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de Bonos Ordinarios ya que los mismos no podrán fraccionarse.

8. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA: Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en los reglamentos y la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la Bolsa de Valores. La transferencia de los Bonos Ordinarios se hará mediante la anotación en cuenta que realice Deceval, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval.

Los Bonos Ordinarios tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de conformidad con lo establecido en el Reglamento y la Circular Única del MEC, y la transferencia se realizará mediante la anotación en cuenta de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval.

9. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Los Bonos Ordinarios harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios al público en general.

10. SERIE, SUBSERIE Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN: La Emisión consta de 1 serie (A) con las características para cada uno de los Bonos Ordinarios establecidas en numeral 5 del Capítulo I de la Primera Parte del Prospecto de Información. En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes Series y subseries.

Serie A: Los Bonos Ordinarios de esta serie estarán emitidos en Pesos, devengarán un interés flotante referenciado al IPC y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Subseries:

Serie	Subserie	Rendimiento máximo	Plazo
A	A3	IPC + 1,00% E.A.	3 años
A	A5	IPC + 1,70% E.A.	5 años

Cálculo de Intereses sobre IPC: Los intereses se liquidarán como una tasa variable, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE para el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocida al momento en que se inicie el respectivo periodo de causación del interés y adicionada en los puntos (Margen) determinados al momento de la respectiva Oferta Pública.

El cálculo de los intereses de dicha Serie se hará de conformidad con lo descrito en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Valores, Condiciones y Reglas de la Emisión, Numeral 5.8 - Rendimiento de los Bonos Ordinarios del Prospecto de Información de la Emisión y con base en una tasa fija efectiva anual.

Todos los cálculos de intereses se realizarán con aproximación a seis (6) decimales.

Los Bonos Ordinarios devengarán intereses únicamente hasta la Fecha de Vencimiento.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital dentro del plazo indicado, salvo por la mora en situaciones causadas por el Emisor. Si la fecha de pago de intereses del último periodo corresponde a un día no hábil, se reconocerán intereses sobre el capital hasta la fecha hábil siguiente, fecha en la cual se efectuará el pago. Para todos los efectos, los días sábado, domingo y festivos se entenderán como no hábiles.

11. READQUISICIÓN DE LOS BONOS: Transcurrido un (1) año desde la fecha de la Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Ordinarios de cualquiera de las series ofrecidas, siempre que dicha operación sea realizada a través de la Bolsa de Valores de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Ordinarios no obliga a quienes adquirieron los Bonos (los "Tenedores de Bonos") a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Ordinarios, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. En aquellas circunstancias en las que concurran en el Emisor la calidad de acreedor y deudor respecto de los Bonos Ordinarios, éstos se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

12. TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD: La tasa máxima de rentabilidad ofrecida para cada una de las subseries ofrecidas será la contenida en el numeral 10 del presente Aviso de Oferta Pública.

13. PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: La periodicidad de pago de los intereses será Trimestre Vencido (TV). Estos periodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

Las especificaciones relacionadas con el pago de rendimientos de los Bonos Ordinarios se encuentran descritas en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Valores, Condiciones y Reglas de la Emisión, Numeral 5 - Modalidad, Periodicidad de pago de los intereses y medio que se utilizará para informar a los Inversionistas sobre las tasas vigentes del Prospecto de Información de la Emisión. Los intereses de la serie A se calcularán con la convención 365/365.

14. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: El capital de los Bonos será pagado totalmente al vencimiento de los Bonos o se podrá amortizar parcialmente una vez cumplido el primer (1) año, a partir de la correspondiente fecha de Emisión y hasta la fecha de vencimiento, según se determine en el respectivo Aviso.

En cualquier evento, de acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555, el Emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento, amortizaciones o pagos anticipados de capital de cada una de las subseries que se lleguen a colocar en el mercado, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través del mecanismo de información relevante. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo: (i) valor nominal (ii) la tasa de rendimiento (iii) fecha de Emisión, (iv) fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses y (v) fecha del pago del capital de los Bonos.

15. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS: El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios puede ser: (i) "a la par" cuando sea igual a su Valor Nominal, (ii) "con prima" cuando sea superior a su Valor Nominal, o (iii) "con descuento" cuando sea inferior a su Valor Nominal.

Para el cálculo del Precio de Suscripción se utilizarán las siguientes fórmulas:

Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:

PRECIO = Valor nominal * (1 + interés efectivo acumulado%)

En caso de descuento:

PRECIO = [(Valor nominal * (1 - Dcto)) * (1 + interés efectivo acumulado%)]

En caso de prima:

PRECIO = [(Valor nominal * (1 + prima)) * (1 + interés efectivo acumulado%)]

Dónde:

Base 365 días:

INTERES EFECTIVO ACUMULADO = [(1 + tasa%) ^ n / 365] - 1

Tasa: Es la tasa efectiva anual del título al momento de Emisión.

n: Corresponde a los días del periodo a ser evaluado. Ejemplo: Días transcurridos desde la Fecha de Emisión.

16. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN: La custodia y administración de los pagos de la Emisión será realizada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., con domicilio en Bogotá D.C. en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3, Oficina 501.

17. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: Fiduciaria Central S.A. actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos, quien tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Fiduciaria Central S.A. se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar. Para este efecto, Fiduciaria Central S.A. manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato de Representante Legal de los Tenedores de Bonos y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y demás Leyes Aplicables.

18. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES: Todo Inversionista de Bonos Ordinarios deberá ser o estar representado por un Depositante Directo que cuente con el servicio de administración de valores ante Deceval. Mientras los Bonos Ordinarios estén representados por un Macro título en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos Ordinarios serán efectuados por el Emisor a Deceval. Los pagos a los Tenedores de Bonos se harán a través de Deceval, en su condición de depositario y Administrador de la Emisión en los términos señalados en el Prospecto de Información.

19. FECHA DE EMISIÓN: Es el Día Hábil siguiente a la fecha en que se publique el presente Aviso de Oferta Pública, es decir, 23 de febrero de 2021.

20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Será la fecha en la cual sea cobrado y pagado íntegramente cada Bono Ordinario. Para efectos de la presente Oferta Pública, la Fecha de Suscripción corresponderá al 24 de febrero de 2021.

21. PLAZO DE COLOCACIÓN DE LOS BONOS Y VIGENCIA DE LA OFERTA: El plazo de colocación de la Emisión será de dos (2) años contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del primer Aviso. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 22.

22. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS: Los Agentes Colocadores de la presente Emisión serán los siguientes:

Agente Líder Colocador:

Agente Líder Colocador	Oficina a través de la cual actuará como colocador
Corficolombiana S.A.	Carrera 13 No. 26 - 45 Piso 6, Bogotá D.C.

Adicionalmente, actuarán como Agentes Colocadores:

Otros Agentes Colocadores	Oficinas a través de las cuales actuarán como colocadores
Casa de Bolsa S.A.	Carrera 13 No. 26 - 45 Piso 13, Bogotá D.C.

Los Bonos Ordinarios serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa. El administrador de la Subasta Holandesa será la Bolsa de Valores. Para el efecto, un representante legal de la Bolsa de Valores estará a cargo del proceso. De igual manera, la Bolsa de Valores de Colombia estará a cargo del proceso de adjudicación y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la presente Oferta Pública, en virtud de lo cual ha establecido el instructivo operativo (el "Instructivo") correspondiente que aplicará para la operación de la adjudicación mediante el mecanismo de Subasta Holandesa en Mercado Primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

La Bolsa de Valores será la encargada de:

(i) Realizar la adjudicación a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas y/o adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones

previstos en el Instructivo, y los definidos en el Prospecto de Información, el Reglamento y en el presente Aviso de Oferta Pública.

(ii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad Entrega contra Pago (DVP) Sebra - Deceval.

Los destinatarios de la Oferta podrán ser o no afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC - Mercado Electrónico Colombiano).

Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta Pública o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando el formato que el Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores distribuyan, en el horario y a través de los medios de comunicación establecidos a continuación, para que dicha oferta, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la Bolsa de Valores a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas:

	Afiliados al sistema MEC	No Afiliados al sistema MEC
Horario	Directamente vía web: Entre las 8:30 a.m. y las 12:00 .m. La dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo expedido por la Bolsa de Valores. O A través del Agente Líder Colocador y Otros Agentes Colocadores: Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m. * La hora oficial será la del servidor del aplicativo de BVC.	A través del Agente Líder Colocador u Otros Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC: Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m. * La hora oficial será la del servidor del aplicativo de BVC.
Teléfonos y Faxes	Agente Líder Colocador: Corficolombiana S.A, Teléfonos: 3538787 ext. 7413, 7409, 6133, 6345 en Bogotá D.C. Otros Agentes Colocadores: Casa de Bolsa S.A, Teléfonos: 6062100 ext. 22607, 22735, 22751 en Bogotá D.C.	

Las demandas deben ser presentadas el Día Hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública en los horarios antes estipulados. La modalidad de pago se encuentra descrita en el Instructivo para la presente Oferta.

No obstante lo anterior, el Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores podrán recibir nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la Oferta Pública para, en el evento en que el monto demandado sea menor al monto ofrecido, adjudicar las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada en la Subasta Holandesa, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Oferta Pública.

El mecanismo de adjudicación para la Subasta Holandesa se encuentra descrito en el Instructivo expedido por la Bolsa de Valores para la presente Oferta Pública.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Una vez terminado el horario para recibir las demandas por parte de la Bolsa de Valores, ésta procederá a determinar el monto total demandado en la Subasta Holandesa.

-Cuando el monto total demandado sea menor o igual al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o subserie ofrecida. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el Emisor en el presente Aviso de Oferta Pública.

-En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública se procederá conforme al mecanismo de adjudicación descrito en el Instructivo para la presente Oferta.

ADJUDICACIÓN - SISTEMA DE SUBASTA HOLANDESA

La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios:

a) La Bolsa de Valores procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo para la presente Oferta Pública.

b) Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida.

c) Procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso, teniendo en cuenta que:

1. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.

2. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas por la cantidad demandada.

3. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e Inversión Mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.

4. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de Valor Nominal e Inversión Mínima, el total adjudicado resultare inferior al total ofrecido en la serie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el ciento por ciento (100%) del monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al monto ofrecido informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al monto ofrecido.

En el evento en que no se presenten propuestas a la Subasta Holandesa la Bolsa de Valores declarará desierta la Subasta Holandesa.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie(s) no puede exceder el monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

a) Esta Subasta Holandesa se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el Día Hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la adjudicación del presente numeral.

b) En caso de que queden saldos sin colocar en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo.

Una vez la Bolsa de Valores como Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación publique los resultados de la adjudicación, el Agente Colocador o afiliado al MEC que recibió la demanda del Inversionista le deberá indicar mediante el mecanismo que se indique en el instructivo operativo, si le fueron o no adjudicados valores y el monto correspondiente.

23. CALIFICACIÓN: El 20 de noviembre de 2020, BRC Investor Services S.A. SCV Sociedad Calificadora de Valores asignó la calificación de "AAA" (col) a la Emisión de Bonos Ordinarios.

El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse la Primera Parte- Capítulo I - Características de los Valores, Condiciones y Reglas de la Emisión, Numeral T - Calificación otorgada a los Bonos Ordinarios del Prospecto de Información.

24. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS: Los Inversionistas interesados en adquirir los Bonos Ordinarios deberán estar vinculados como clientes del Agente Líder Colocador o del Agente Colocador o ser Afiliados al MEC.

La documentación requerida en los términos del Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Básica Jurídica deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

En este evento corresponderá al Agente Líder Colocador y al Agente Colocador definidos en el presente Aviso de Oferta Pública llevar a cabo el proceso de conocimiento de cliente de los Inversionistas, para lo cual darán aplicación a las instrucciones previstas en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Básica Jurídica.

Los Inversionistas que presenten posturas para la Emisión de Bonos Ordinarios convocadas por el Emisor, deberán suministrar la información requerida por este y/o el Agente Líder Colocador y/o el Agente Colocador para el adecuado conocimiento del cliente y para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación al terrorismo. En el caso que el Inversionista no cumpla a satisfacción con esta información, no podrá participar en el proceso de adjudicación.

El Agente Líder Colocador y el Agente Colocador dejarán constancia de haber efectuado las actividades de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo antes del ingreso o envío de demandas a la Bolsa de Valores.

Los soportes de la realización del procedimiento anterior podrán ser solicitados en cualquier momento por la Bolsa de Valores con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas sobre prevención de actividades delictivas, lavado de activos, financiación del terrorismo y demás delitos subyacentes.

En los eventos de colocación de los Bonos Ordinarios a través de varias entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores efectuarán la consolidación de la información de los Inversionistas. En este caso, cada una de las entidades vigiladas deberá darles cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Básica Jurídica, o en las Leyes Aplicables que la sustituyan, adiciones o modifique, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho capítulo.

25. BOLSA EN LA QUE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS: Bolsa de Valores de Colombia S.A.

26. PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN: El Prospecto de Información de la Emisión de Bonos Ordinarios estará a disposición de los posibles Inversionistas para su consulta, en la Superintendencia Financiera de Colombia a través del RNVE en su página web www.superfinanciera.gov.co, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en la cual están inscritos los Bonos Ordinarios en https://www.bvc.com.co, en la página web del Emisor www.avvillas.com.co, en las oficinas del Emisor ubicadas en la Carrera 13 No. 26 A-47 Primer Piso, Bogotá D.C., y en las oficinas principales de los Agentes Colocadores (Casa de Bolsa - Carrera 13 No. 26-45 Piso 13, Bogotá D.C. y Corficolombiana - Carrera 13 No. 26-45 Piso 6, Bogotá D.C.).

27. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: El Banco AV Villas cuenta con Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición de todos los Inversionistas en la página web del Emisor www.avvillas.com.co.

La Circular Externa 028 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, adopta el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señala unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impone el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento.

La Entidad Emisora divulga oportunamente a través de la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co, los resultados de la evaluación anual del cumplimiento de tales compromisos. Estos también pueden ser encontrados en la página web del Emisor www.avvillas.com.co.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento tendrán el significado asignado a dichos términos en el Prospecto de Información.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.